

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 19 de la carretera de Escalona a Sotillo de la Adrada, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Escalona, Cenicientos y Sotillo de la Adrada, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. José González Rex.

Madrid, 11 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

(Núm. 895)

(A.—1.189)

#### Canal de Isabel II

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Dirección del Canal de Isabel II que han sido terminadas las obras de construcción de la casa para guardas, denominada de Fuencarral, perteneciente al nuevo canal de conducción y correspondiente al destajo número 37, y recibidas dichas obras, he acordado, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el Alcalde del término municipal de Fuencarral se remita a la Sección de Fomento del Canal de Isabel II la cer-

tificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra los destajistas de las expresadas obras D. Jesús Ráez y D. Vicente Fernández.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

(O.—308)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Dirección del Canal de Isabel II que han sido terminadas las obras de construcción de la casa para guardas, denominada de Valverde, perteneciente al nuevo canal de conducción y correspondiente a los destajos números 42 y 42 bis, y recibidas dichas obras, he acordado, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 22 del mismo mes, que por el Alcalde del término municipal de Fuencarral se remita a la Sección de Fomento del Canal de Isabel II la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el destajista de las expresadas obras don Diego Fernández Acuña.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

(O.—309)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Dirección del Canal de Isabel II que han sido terminadas las obras de construcción de la casa para guardas, denominada del Sifón de San Vicente, perteneciente al nuevo canal de conducción y correspondiente al destajo número 49, y recibidas dichas obras, he acordado, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 22 del mismo mes, que por el Alcalde del término municipal de Torrelaguna se remita a la Sección de Fomento del Canal de Isabel II la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el destajista

de las expresadas obras D. Gregorio Lana Capitán.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

(O.—310)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Dirección del Canal de Isabel II que han sido terminadas las obras de explanación del sifón de Sacedón del nuevo canal de conducción y correspondiente al destajo número 50, y recibidas dichas obras, he acordado, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el Alcalde del término municipal de Venturada se remita a la Sección de Fomento del Canal de Isabel II la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el destajista de las expresadas obras D. Gregorio Lana Capitán.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

(O.—311)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Dirección del Canal de Isabel II que han sido terminadas las obras de explanación del sifón de Guadalix del nuevo canal de conducción y correspondiente al destajo número 46, y recibidas dichas obras, he acordado, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1920; publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el Alcalde del término municipal de Pedrezuela se remita a la Sección de Fomento del Canal de Isabel II la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el destajista de las expresadas obras D. Gregorio Lana Capitán.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

(O.—312)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Dirección del Canal

de Isabel II que han sido terminadas las obras de explanación de los sifones del Salobral y La Parrilla, correspondiente a los destajos números 51 y 47, así como también las de ensanche de obras de fábrica del camino de servicio, trozos 3.º y 4.º, correspondiente al destajo número 44, todas del nuevo canal de conducción, y recibidas dichas obras, he acordado, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el Alcalde del término municipal de Colmenar Viejo se remita a la Sección de Fomento del Canal de Isabel II la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el destajista de las expresadas obras D. Diego Fernández Acuña.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

(O.—313)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Dirección del Canal de Isabel II que han sido terminadas las obras de explanación y de fábrica del sifón de San Vicente del nuevo canal de conducción y correspondientes a los destajos números 3, 4, 5, 6, 13, 14, 20, 25 y 38, y recibidas dichas obras, he acordado, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el Alcalde del término municipal de Torrelaguna se remita a la Sección de Fomento del Canal de Isabel II la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el destajista de las expresadas obras D. Gregorio Lana Capitán.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

(O.—314)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Dirección del Canal de Isabel II que han sido terminadas las obras de ensanche y afirmado del camino de acceso al sifón del Guada-



lix del nuevo canal de conducción correspondiente a los destajos números 43 y 48, así como también los del ensanche de las obras de fábrica del camino de servicio del trozo 5.º correspondiente al destajo número 45, y recibidas dichas obras, he acordado, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el Alcalde del término municipal de Pedrezuela se remita a la Sección de Fomento del Canal de Isabel II la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el destajista de las expresadas obras don Gregorio Lana Capitán.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(O.—315)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 8 del pasado Mayo, acordó anunciar Concurso público para contratar la adquisición de dos reflectores grupo electrógeno y accesorios, con destino al Servicio contra Incendios, con sujeción a los pliegos de condiciones redactadas al efecto, no pudiendo exceder el importe total de 8.000 pesetas.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante él podrán presentarse proposiciones en el Negociado de Subastas de la Secretaría, de diez a una, en la forma y modo que determina la condición 2.ª del pliego de las económicoadministrativas y donde asimismo y en las mismas horas pueden examinarse los pliegos de condiciones por quien lo desee.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo preceptuado en la condición 12 de las económicoadministrativas.

El adjudicatario del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 800 pesetas.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Secretario interino,  
Luis M. Crespo  
(E.—468)

## Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de Abril último, se anuncia al público que el día 20 del actual, a las cuatro y media de la tarde, tendrá lugar, en el Salón de actos de esta Te-

nencia de Alcaldía, la subasta de emplazamiento de puestos, en la vía pública, para la verbena de San Lorenzo.

El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta se encuentra en Secretaría, a disposición del público, todos los días laborables, de diez a una de la tarde, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 11 de Julio de 1929.

El Secretario de la Tenencia de Alcaldía,  
Manuel Manzano  
(O.—310)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Benegas Ibáñez (Manuel), cuyo domicilio se ignora, comparecerá ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, a manifestar si se opone o no a la solicitud de indulto deducida por el penado Juan José Rodríguez Busto, condenado en causa seguida en el Juzgado del distrito del Centro por hurto, y en la cual el Sr. Banegas aparece como perjudicado.

Madrid, 5 de Julio de 1929.

El Oficial de Sala,  
P. H.  
E. Angel de Marcos  
(Núm. 1.591) (B.—977)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada con fecha del día de ayer en las diligencias preparatorias promovidas a nombre de D. José Pardo Calvo, contra don Serafín Otero Calvo, se ha acordado citar a éste para que el día veintidós del actual, a las once, comparezca en dicho Juzgado y reconozca la firma que, como suya, aparece autorizar el pagaré presentado, importante dos mil pesetas, librado con fecha doce de Junio de mil novecientos veintiocho, a favor de D. Pedro Pardo Calvo; y mediante ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita, a los expresados fines, a dicho D. Serafín Otero Calvo, por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*; apercibiéndole de ser declarado confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de despachar ejecución contra él si no compareciere.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan León  
(A.—1.191)

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa por lesiones y daños contra Angel Peces Barba, bajo el número 739 de 1924, se saca a la venta, por tercera vez y sin sujeción a tipo,

Casa en Aguilar de la Frontera y su calle del Cerrillo, hoy Joaquín Zurreara, señalada con el número 1, con una

superficie de 396 metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con otra de los herederos de D. Francisco Antonio Palma, hoy doña Tomasa Carretero; por la izquierda, hace esquina a la calle de San Roque, y por la espalda, con horno de pan cocer de Miguel León Fernández, hoy de doña Antonia Prieto Aguilar.

Para cuyo acto de la subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Aguilar de la Frontera, se ha señalado el día 10 de Agosto próximo, a las once horas, anunciándose por medio del presente; previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar la cantidad de 867,60 pesetas, importe del 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, y que los antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, 26 de Junio de 1929.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de instrucción,  
Miguel Torres

(C.—216)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, a instancia de D. Atanasio Palacios de la Carrera, contra los herederos de D. Isidro Malgarejo y Messa, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Cieza, el día veintisiete de Agosto próximo, a las once, las siguientes fincas:

Segunda.—Una ochava de tierra, riego, arbolada, término de Ojós, en la Huerta, del mismo partido del Molino, equivalente a un área y treinta y nueve centiáreas; tasada en la suma de trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercera.—Dos ochavas de igual clase de tierra, sitas en el mismo término y pago que la anterior, equivalentes a dos áreas y setenta y nueve centiáreas, cuyas dos ochavas de tierra se encuentran unidas formando una sola finca; tasada en la suma de setecientos cincuenta pesetas.

Cuarta.—Una ochava y tres brazas de tierra riego arbolado, situado en la jurisdicción de Ojós y pago del Puente del Cura, equivalente a un área y cincuenta y tres centiáreas; tasada en la suma de novecientos veinticinco pesetas.

Quinta.—Una ochava de tierra con algunos árboles en el mismo término de Ojós, partido del Olivar, con riego del Barranco, el veintiséis con la noria, igual a un área y cuarenta centiáreas; tasada en la suma de mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Sexta.—En el mismo pago de la Era del mismo término de Ojós, una casa de habitación y morada, de dos pisos, con cuerpo y descubierta de corral, la cual mide de fachada ocho metros y de fondo tres metros, y el descubierta del corral tiene una tahulla; tasada en la suma de tres mil pesetas.

Séptima.—En dicho término y pago de la Era, un trozo de tierra, con balsa para su riego, de cabida cuatro ochavas; tasado en la suma de dos mil pesetas.

Octava.—En el propio término de Ojós, pago del Molino, un trozo de tierra, riego Aportillo, cercado de tapias, plantado de árboles de agrío y frutales, de cabida dos ochavas; tasado en la suma de ochocientos setenta y cinco pesetas.

Novena.—En el mismo término y pago, un trozo de tierra, riego Aportillo, plantado de árboles de agrío y frutales, de cabida una ochava; tasado en la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Undécima.—Un bancal, plantado de olivares, tierra riego, situado en el mismo término y pago del Barranco, de cabida media tahulla; tasado en la suma de dos mil quinientas pesetas.

Duodécima.—Una ochava y doce brazas de tierra riego, plantadas de árboles de agrío y frutales, situada en el pago del Puente del Cura, jurisdicción de la villa de Ojós; tasada en la suma de novecientos veinticinco pesetas.

Décimaquinta.—Una ochava y diez brazas de tierra, riego de balsa, con tres olivares, situada en el pago del Olivar, del referido término de Ojós; tasada en la suma de mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Décimasexta.—Un molino arinero de una piedra, situado sobre la acequia de Villanueva, con cuyas aguas se impulsa la máquina, situada en la repetida jurisdicción de Ojós y camino llamado del Molino; tasado en la suma de doce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento de la cantidad total de la referida tasación, ascendente a la suma de veintiséis mil trescientas cincuenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo y que los títulos de propiedad de las fincas relacionadas se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.—1.197)

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha once de Junio último, dictada en el expediente de declaración de herederos de D. José Doval Iglesias, natural de San Andrés de Chamós, provincia de Lugo, hijo



de D. Juan y doña Pascuala, de setenta y ocho años de edad, se hace saber, por segunda vez, el fallecimiento, sin testar, en estado de soltero, del expresado señor, ocurrido en esta Capital el mes de Junio del año último, habiéndose presentado reclamando su herencia su hermana, de doble vínculo, doña Manuela Doval Iglesias, y su sobrina carnal doña Carmen Doval Díaz, en representación de su padre, fallecido, D. Santiago Doval Iglesias, hermano también, de doble vínculo, del causante.

En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las reclamantes para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, a reclamarlo, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Mariano Rodrigo

(A.—1.190)

## CONGRESO

### EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador don Raimundo José Iglesias, en nombre de D. Pablo de la Fuente Cabrero, contra D. Luis Polbach del Barrio, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

#### Finca:

Un solar señalado con el número cinco de los ocho en que fué dividido, para su venta, la manzana letra P del barrio del Buen Retiro, de esta Corte, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, comprendido dentro del tercer cuartel hipotecario. Tiene su fachada a la calle de Casado del Alisal, en una línea de dieciocho metros sesenta centímetros, situada al Norte; la línea de la derecha mide veintidós metros y sesenta centímetros, mira a Poniente y linda con el solar número siete; la de la izquierda, mide veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, mira a Saliente y linda con el solar número tres, y el testero, que cierra el sitio, mide dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, mira al medio día y linda con el solar número seis. Forman las expresadas líneas un cuadrilátero irregular que, medido geoméricamente, resulta tener de superficie cuatrocientos veinte metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos doce pies y noventa y seis décimos de otro, también cuadrados.

La finca descrita fué tasada por los interesados, para caso de subasta, en la cantidad de treinta y tres mil pesetas, y se hipotecó, además de otras, con la siguiente condición:

«Quinta. En garantía de las treinta y tres mil pesetas, precio aplazado de esta venta, D. Luis Polbach del Barrio, sin perjuicio de su obligación personal a pagar dicha suma, constituye hipoteca sobre el solar anteriormente descrito y que adquiere por esta misma escritura, cuya hipoteca será extensiva a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación, a las edificaciones que en el mismo se hagan, a cuanto determinan los artículos ciento diez y ciento once de la ley Hipotecaria, y, además, por pacto expreso a los objetos muebles que se coloquen, de un modo permanente, en la finca hipotecada para su adorno, comodidad o explotación.»

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de Agosto próximo, a las once horas; que el tipo de subasta es el de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.196)

### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Victorino Sanz e Imaz, en nombre de D. Luis Royo Salsamendi, sobre dominio de

Un solar sito en esta Corte, en la calle de Jaén, número once, que linda: al Sur o frente, por la calle de Jaén, por donde tiene su entrada, en línea recta de veinticinco metros setenta centímetros; por la derecha, entrando, con finca de la que son partícipes D. Victorino Sanz Imaz y D. Calixto de la Granja Rodríguez, en línea de cuarenta y un metros; por la izquierda, con solar número nueve de la calle de Jaén, propio de D. Calixto de la Granja, en línea de treinta y cinco metros cinco centímetros, y por la espalda, en línea quebrada de treinta metros treinta y dos centímetros formada por tres rectas de diecinueve metros cincuenta centímetros, dos metros noventa y siete centímetros y siete metros ochenta y cinco centímetros, con el testero de las casas números catorce y dieciséis de la calle de Ticiano,

propiedad de D. Andrés Arias y doña Cristina Otero, y ocupa una superficie de mil treinta y nueve metros treinta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos ochenta y seis pies cuarenta y cuatro décimos de otro cuadrado.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente a fin de que comparezcan, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación de este primer edicto, si quieren alegar su derecho, y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.192)

## HOSPICIO

### EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Antonio Zorrilla, a nombre de doña Clotilde Regúlez Arnáiz, sobre información de dominio de una tercera parte proindiviso de la casa sita en esta Corte y su calle de las Pozas, con vuelta a la del Tesoro, señalada por la primera con el número ocho nuevo, y por la segunda con el veintisiete moderno, cinco antiguo de la manzana cuatrocientos ochenta y dos, a favor de la demandante doña Clotilde Regúlez y Arnáiz, ha dictado providencia mandando se cite a la persona interesada en un censo de cinco mil noventa y siete reales a favor de la Capellanía fundada por Alonso de Acevedo, con que aparece gravada la finca antes descrita, así como a D. Estanislao de Urquijo y Ussía, a D. Francisco Regúlez Arnáiz, en concepto de herederos de la vendida doña Damiana Arnáiz Machín, o sus descendientes o causahabientes de quienes procede la mencionada finca, y a los que tengan en ella cualquier derecho real, admitiéndose todas las pruebas pertinentes que se ofrezca por cualquiera de ellos, en el término de ciento ochenta días, por ignorarse los domicilios de todos ellos y a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por lo que se hace este llamamiento por el presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho en el indicado término.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.183 ter.)

Athayde (Carlos), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Alonso Cano, número 33, procesado por delitos de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena

Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,  
Abarrátegui

(B.—834)

Mateo Muñoz (Tomás), de veintiséis años, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, hijo de Santiago y de Loreto, de profesión ebanista, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Salitre, número 11, piso tercero, procesado por delito de estafa, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 24 de Junio de 1929.

El Secretario,

P. H.

José Naveira

V.º B.º

El Juez instructor,  
Abarrátegui

(B.—911)

## PALACIO

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Joaquín Garde López, representado por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, contra D. Enrique Romero de la Resurrección, sobre pago de noventa mil pesetas de principal y diez mil ochocientas pesetas de intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por el tipo de ciento diez mil pesetas en que ha sido valorada en la escritura de hipoteca la siguiente finca:

Una casa, sita en esta Corte y su calle de O'Donnell, señalada con el número dieciocho provisional, correspondiente a la primera sección del Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de Agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravá-



menes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—1.193)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos promovidos por D. Germán Zimmermann Lambert, representado por el Procurador don Rafael Martínez Casado, contra don Francisco Javier de Castro Patomino y de Haro, sobre procedimiento sumario, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días,

Un solar sito en esta Corte y su calle de Zurbano, número setenta y tres, provisional, con vuelta a la de Espronceda, que ha sido tasado en la escritura base de este procedimiento en doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diecinueve de Agosto próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa de dicho Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José González Llana  
(A.—1.195)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en nueve del actual en los autos declarativos de mayor cuantía que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y mi Secretaría, promovidos por la Sociedad Anónima española «Siemens Schuzkert Industria Eléctrica»

con la Compañía del Norte Africano, S. A., y D. Alfredo Massenet, sobre pago de doce mil doscientos ocho pesetas veinticinco céntimos, intereses y costas, se emplaza, por medio del presente, a D. Alfredo Massenet para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de D. Alfredo Massenet, se le emplaza, por medio del presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
(A.—1.188)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría anotada al final, promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Cipriano Móstoles Roquero y D. Lucio González Cabanne, para hacerse cobro de un préstamo de quinientos mil pesetas hecho a D. Manuel Rodríguez López, D. Mariano de Miguel Herránz y D. Gaudencio Buzón Velasco, habiéndose acordado en providencia del día ayer sacar a subasta, por primera vez y en la cantidad de veinticinco mil pesetas fijado en la respectiva escritura, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es la siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Bravo Murillo, número ciento noventa y nueve, hoy en construcción. Constará de cinco plantas, con una extensión de cuatrocientos setenta y dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, cuyos linderos y demás circunstancias constan en la referida escritura.

Para su remate se ha señalado el día diez del mes de Agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, Palacio de los Juzgados.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las veinticinco mil pesetas por que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirá postura alguna inferior a la expresada cantidad tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, once de Julio de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,  
P. D.  
Carlos Isac

José Méndez Novoa  
(A.—1.194)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que doña Dominica Macazaga y Mendiluce, mayor de edad y vecina de Pozuelo de Alarcón, ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente para acreditar e inscribir a su favor, en el Registro de la Propiedad de este partido, la diferencia de superficie que han resultado tener las fincas siguientes:

Un terreno en término de Pozuelo de Alarcón, con fachada a la carretera de Pozuelo a la Estación, comprensivo de una extensión superficial de doscientos setenta y un metros cuadrados sesenta y ocho decímetros también cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos noventa y nueve pies con veintitrés decímetros cuadrados, y linda: por su frente, o fachada, al Norte, con la citada carretera de la Estación; por la derecha, entrando, al Oeste, con casa número cinco, propia de doña Dominica Macazaga; por la espalda, o testero, al Sur, con otra de don Augusto Vogt, y al Este, o izquierda, con finca de D. Antonio Díaz Verdasco.

Una casa, en Pozuelo de Alarcón, barrio de la Estación, en la avenida de Alfonso XIII, número cinco, que consta de planta baja y principal, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros, igual a dos mil ciento veinticinco pies veinte decímetros; que linda: por frente, la carretera o avenida de Alfonso XIII; derecha, entrada, la glorieta que da acceso a la calle de Benigno Granizo; izquierda, entrando, finca de D. Angel Robla, y espalda, tierra de D. Jesús Sanz Ramírez.

Las fincas descritas han resultado tener una extensión superficial más que la descrita de ciento setenta y nueve metros siete decímetros, igual a dos mil trescientos seis pies con cuarenta y tres centímetros la primera y ciento treinta y tres metros veintidós decímetros, igual a mil setecientos quince pies ochenta y siete centímetros la segunda, que es lo que se trata de inscribir.

Y en proveído de este día he acordado expedir el presente, como lo verifico, citando a los que se crean sucesores de D. Francisco de Húmera, a cuyo favor aparecen gravadas las fincas, cada una de ellas, con la carga de un real treinta y siete céntimos por proceder de los vínculos y fundaciones instituidas por dicho señor y su familia, para que comparezcan en este Juzgado con objeto de ser oídos, dentro del término de ciento ochenta

días, y convocando a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudieran perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas, para que en dicho término comparezcan en este Juzgado con objeto de alegar su derecho.

Dado en Navalcarnero, a cinco de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Valentín Ortiz  
Luis O. de Rozas  
(D.—109 bis)

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que D. Toribio Sanclemente de Gracia, mayor de edad y vecino de Madrid, ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente para acreditar e inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio en que viene de la siguiente

Finca:

Una parcela de terreno o solar, en término municipal de Pozuelo de Alarcón, en la carretera que de la Estación del Ferrocarril del Norte conduce al pueblo de Húmera, sitio conocido por Los Horcajos; su figura es un cuadrilátero algo irregular, que linda: al Poniente o frente, por donde tiene su entrada, en línea de veintiséis metros veinticinco centímetros, con la carretera antes dicha; por Mediodía o derecha, entrando, en línea de ochenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, con D. Baltasar Palomo; por el Norte o izquierda, en línea de ochenta metros cincuenta decímetros, con solar de D. Ramón Bárcena, y por el fondo o testero, al Saliente, en línea de veinticuatro metros veinte decímetros, con D. Cirilo Palomo Montalvo.

Y en proveído de este día he acordado expedir el presente, como lo verifico, convocando a las personas desconocidas e inciertas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente con objeto de alegar su derecho.

Dado en Navalcarnero, a veintinueve de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Valentín Ortiz  
Luis O. de Rozas  
(D.—110 bis)

Juzgados Militares

MADRID

Olano Echeverre (Nicolás), hijo de Francisco y de María, natural de Lare (Francia), profesión carpintero, de veintitrés años, soltero, alistado por el distrito del Centro de esta Corte, procesado por la falta de incorporación a filas, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Wad Ras, número 50, don Francisco Atienza Serrano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 3 de Julio de 1929.  
Francisco Atienza  
(Núm. 1.576) (B.—978)